



ESTADO No. 049

EST-PAR-PASTO-049

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 15 de Julio de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	ACG-161	LUIS ANTONIO BOLAÑOS PORTILLA	330-333	27/06/2014	Auto PARP-395-14	REQUERIR al titular de la Licencia Especial de explotación ACG-161 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que dé cumplimiento a las recomendaciones de la Inspección de Campo del Informe de Fiscalización Integral No. 7678 del 15 de abril de 2014 consagradas en los numerales “5.1. Aspectos técnicos” y “5.4. Aspectos de seguridad e higiene minera”. Para lo anterior se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. ACG-161 que no se pueden adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero otorgada dentro de la Licencia Especial de Explotación No. ACG-161, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Se recomienda al titular minero realizar el amojonamiento y alinderación del polígono otorgado por la autoridad minera competente, teniendo en cuenta que todas aquellas zonas que queden por fuera del área de la licencia, deben ser excluidas para realizar actividades de operaciones mineras de explotación a cielo abierto para materiales de construcción según lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. ACG-161 que según las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7678 del 15 de abril de 2014 en los frentes de explotación activos y de proyección en los cuales se determinen taludes con ángulos de inclinación mayores al 75% conducen a la suspensión de las actividades en el frente de explotación. Se recomienda al titular mejorar el sistema de explotación empleado, con base al sistema de explotación aprobado en el PTI.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

- 2 -

						INFORMAR al titular minero que no ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos mediante auto PARP-241-14 del 29 de abril de 2014. Por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar de no cumplirse con los requerimientos realizados. Por medio del Punto de Atención Regional PASTO córrase traslado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. ACG-161, del informe de fiscalización integral No. 7678 del 15 de abril de 2014 por parte de la Agencia Nacional de Minería.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BLQ-112	PEDRO CLAVER CASTILLO Y JOSEFINA DEL SOCORRO ROSALES	286-289	27/06/2014	Auto PARP-400-14	REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones de la Inspección de Campo del Informe de Fiscalización Integral No. 7678 del 15 de abril de 2014 respecto de los aspectos técnicos, ambientales y aspectos de seguridad e higiene minera. Para lo anterior se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al titular minero para que informe la razón por la cual se evidencian Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna según lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral en el área del título minero. Para lo anterior se le otorgará un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. BLQ-112 que no se puede adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero otorgada dentro de la Licencia Especial de Explotación No. BLQ-112, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000, por tal motivo se debe tener en cuenta que todas aquellas zonas que queden por fuera del área de la licencia, deben ser excluidas para realizar actividades de operaciones mineras de explotación a cielo abierto para materiales de construcción según lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral. INFORMAR al titular minero que no ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos mediante auto PARP-211-14 del 22 de abril de 2014. Por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar de no cumplirse con los requerimientos realizados. Por medio del PAR PASTO de la Agencia Nacional de Minería córrase traslado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BLQ-112, del informe de fiscalización integral No. 7678 del 15 de abril de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	341-345	01/07/2014	Auto PARP-408-14	APROBAR el Formato Básico Minero – FBM- anual de 2011 de conformidad con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral y lo establecido en el Concepto Técnico No. CT-122-17138-13-03-13 del 13 de marzo de 2013.



						REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17138 informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN, según lo establece el artículo 76 numeral 4º del Decreto 2655 de 1998: la presentación del formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al trimestre I de 2014, conforme lo establecido en el informe de fiscalización integral, para lo cual se le concede un término de 15 días a partir de la notificación del presente acto. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17138 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7707 del 07 de marzo de 2014 respecto de los aspectos técnicos establecidos en el numeral “5.1” y aspectos de seguridad e higiene minera establecidos en el numeral “5.4”; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17138 que no se pueden adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero otorgada dentro de la Licencia de Explotación No. 17138, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17138 que no ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos mediante autos PARP-111-14 del 12 de marzo de 2014 y PARP-189-14 del 14 de abril de 2014. Por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar de no cumplirse con los requerimientos realizados. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 17138, del informe de fiscalización integral No. 7707 del 07 de marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10K1	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	369-374	02/07/2014	Auto PARP-422-14	REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FD5-10K1 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con la recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8369 del 05 de febrero de 201 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. INFORMAR que no se procederá a realizar el requerimiento del pago del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración hasta tanto no se tome un decisión de fondo respecto de la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones presentada por el titular minero.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

- 4 -

						INFORMAR al titular minero que se encuentra en el expediente físico el Informe de Fiscalización Integral No. 1761 del 14 de mayo de 2013. DECLARAR subsanado el requerimiento realizado mediante auto PARP-157-14 del 03 de abril de 2014 en el cual se requirió al titular del contrato de concesión FD5-10K1, la presentación del act administrativo mediante el cual se otorgue la sustracción de área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico o constancia vigente de que se encuentra en trámite, teniendo en cuenta lo argumentado por el titular minero en donde afirma que solo ha realizado en el área del título actividades de exploración superficial (prospección) para las cuales según lo establecido en el artículo 3º del párrafo 5º de la Resolución No. 1526 de 2012 no se requiere sustracción de área de la zona de reserva forestal. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión FD5-10K1 del informe de Fiscalización Integral No. 8369 del 05 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10371X	COMPAÑÍA MINERA MALLAMA S.A.	472-477	02/07/2014	Auto PARP-423-14	APROBAR el FBM anual de los años: 2012 Y 2013 con sus planos anexos, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-240-IKE-10371X-14 del 01 de julio de 2014. APROBAR La póliza minero ambiental No. 42-44-101067610 expedida por Seguros del Estado, con una vigencia del 05/02/2014 hasta el 05/02/2015, que ampara el segundo año de exploración, toda vez que se encuentra bien constituida según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-240-IKE-10371X-14 del 01 de julio de 2014. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento hecho mediante auto PARP-267-14 por medio del cual se decidió "DECLARAR a favor del titular del contrato de la referencia un saldo a favor por concepto de pago anticipado de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ONCE PESOS M/L (\$56.692.011), de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-155-IKE-10371X-14 del 08 de mayo de 2014"; toda vez que según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-240-IKE-10371X-14 del 01 de julio de 2014 se estableció que el grupo financiero de la Agencia Nacional de Minería, el 03 de junio de 2014, informa que ya se realizó el reintegro al titular minero de un saldo a favor por un valor de \$ 56.466.146, el 04 octubre de 2013. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento hecho mediante auto PARP-267-14 por medio del cual se decidió "REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el pago por concepto de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 21/12/2013 hasta el 20/12/2014, correspondiente a CIENTO VEINTE MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L (\$120.090.511), más los intereses que se generen desde el 20 de enero de 2013 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-155-IKE-10371X-14 del 08 de mayo de 2014; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento"; toda vez que según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-240-IKE-10371X-14 del 01 de julio de 2014 se estableció que el grupo financiero de la Agencia



						Nacional de Minería el 03 de junio de 2014, informa que ya se realizó el reintegro al titular minero de un saldo a favor por un valor de \$ 56.466.146, el 04 octubre de 2013 y que el titular adeuda la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONTES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$58.566.766), más los intereses que se generen a partir del 03 de junio de 2014 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que presente el pago por concepto de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 21/12/2013 hasta el 20/12/2014, correspondiente a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONTES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$58.566.766), más los intereses que se generen desde el 20 de enero de 2013 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-240-IKE-10371X-14; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Se informa al titular que el pago que realice se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECORDAR al titular minero que de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras deberá ser presentado treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración. De igual manera se recuerda que según lo establecido en el artículo 85 de la Ley 685 de 2001, “simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera”. CORRER TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 5421 del 10 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR PASTO-240-IKE-10371X-14 del 01 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	CARLO ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE	250-254	03/07/2014	Auto PARP-429-14	APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestrales de los años 2010 y 2011; así como los Formatos Básicos Mineros-FBM- Anuales de los años 2010, 2011 y 2013; toda vez que se encuentran bien diligenciados de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-228-JCJ-11122X-14 del 17 de junio de 2014. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 28/01/2013 hasta el 27/01/2014; toda vez que el titular cancelo la suma de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.730), por concepto de ajuste e interés de esta anualidad, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-228-JCJ-11122X-14 del 17 de junio de 2014. APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 28/01/2014 hasta el 27/01/2015. Además recordar al titular minero que tiene un saldo a favor de DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$18), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-228-JCJ-11122X-14 del 17 de junio de 2014.



REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JCJ-11122X **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación de la póliza minero ambiental toda vez que no se encuentra bien constituida puesto que el beneficiario de la póliza debe ser “INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA” y el monto a asegurar debe corresponder a lo establecido en la Cláusula Decima Segunda del Contrato de Concesión, se recomienda realizar su correspondiente modificación, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-228-JCJ-11122X-14 del 17 de junio de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JCJ-11122X **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8208 del 21 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

REQUERIR al titular del contrato de concesión JCJ-11122X para que presente o realice la aclaración correspondiente a la cantidad de material a explotar tanto de arenas de río como gravas de río; toda vez que el documento no expresa de manera individual la cantidad que se explotara, razón por la cual y de acuerdo a la revisión y evaluación del complemento del P.T.O. allegado, técnicamente aún no es viable su aprobación; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-228-JCJ-11122X-14 del 17 de junio de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que de conformidad a su competencia se dé trámite a la solicitud de autorización de cesión de derechos presentada por el Titular Minero mediante radicado No. 20139050046312 del 16 de diciembre de 2013.

RECORDAR al titular del contrato de concesión JCJ-11122X, que debe presentar acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de Licencia Ambiental o constancia de trámite del mismo, emitido por la autoridad ambiental competente requerido mediante auto PARP-017-14 del 28 de enero de 2014. Se recuerda además que el titular minero no puede adelantar actividades de construcción y montaje y explotación hasta tanto no se cuente con licencia ambiental debidamente otorgada y PTO aprobado por la autoridad ambiental, so pena de incurrir en la conducta establecida en el Art. 338 de ley 599 de 2000.

INFORMAR al titular del contrato de concesión JCJ-11122X, que los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados no serán objeto de revisión;



						toda vez que el título a la fecha no se encuentra en etapa de explotación, según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-228-JCJ-11122X-14 del 17 de junio de 2014. INFORMAR al titular del contrato de concesión JCJ-11122X, que en este momento la oficina técnica del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la aclaración de área presentada a través del Programa de Trabajos y Obras - PTO y su complemento. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería córrase traslado al titular del Contrato de Concesión JCJ-11122X, del informe de fiscalización integral No. 8208 del 21 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-228-JCJ-11122X-14 del 17 de junio de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	KI7-11151	CONSORCIO METROCORREDORES 3	151-154	04/07/2014	Auto PARP-431-14	REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. KI7-11151 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2009 y I - II - III - IV de 2010, de conformidad con lo establecido en informe de fiscalización integral, para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. KI7-11151, para que informe acerca del cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 5401 del 04 de diciembre de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería córrase traslado al titular de la autorización temporal KI7-11151, del informe de fiscalización integral No. 5401 del 04 de diciembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HI6-09081	RUTH CECILIA GARCIA BARRERA	243-246	07/07/2014	AUTO PARP-436-14	APROBAR el pago de canon superficiario por concepto de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$714.168). De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PARP-PASTO-051-HI6-09081-14 de 18 de febrero de 2014. REQUERIR al titular minero recordándole que se encuentra incurso en Causal de Caducidad con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, la renovación de la Póliza de Cumplimiento minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 30 de diciembre de 2011, teniendo en cuenta los siguientes aspectos ; OBJETO DEL SEGURO: “GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. HI6-09081, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO ANTES –INGEOMINAS –Y LA SEÑORA RUTH CECILIA GARCIA DE BARRERA DURANTE EL DESARROLLO DE LABORES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

- 8 -

						CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ORITO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Valor a asegurar=multiplicar la producción aprobada en el PTO X VALOR DE MINERAL ESTABLECIDO POR LA UPME X 10%. Precio establecido por la UPME para Gravas de Rio en la resolución vigente. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PARP-PASTO-051-HI6-09081-14 de 18 de febrero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. Tener en cuenta la Resolución No.338 de 30 de mayo de 2014, por medio de la cual, la Agencia Nacional de Minería, adoptó las condiciones de las pólizas minero- ambientales; Lo anterior para efectos de la renovación de la garantía precitada. Se recuerda al titular minero, que podrá acercarse a las instalaciones del Punto de Atención al Minero Regional Pasto, para efectos de solicitar el respectivo instructivo de Póliza minero ambiental. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros –FBM del semestre I de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, e igualmente el Formato Básico Minero- FBM anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos anexos. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PARP-PASTO-051-HI6-09081-14 de 18 de febrero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. HI6-09081, por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto del Informe de Fiscalización Integral No. 7817 de 31 de Enero de 2014 y de los Conceptos Técnicos No. GTRC-066-12 del 30 de enero de 2012 y PARP-PASTO-051-HI6-09081-14 de 18 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDJ-114	C.C.M. INGENIERIA S.A.	326-332	08/07/2014	Auto PARP-439-14	DECLARAR subsanado el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-114-14 del 13 de marzo de 2014 en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras, toda vez que fue presentado por el titular minero, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-244-GDJ-114-14 del 08 de julio de 2014. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento hecho mediante Auto PARP-114-14 del 13 de marzo de 2014 por medio del cual se decidió "REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$897.442), por concepto de intereses generados por el pago no oportuno del canon superficiario correspondientes a los periodos: Primero, Segundo y Tercero de la etapa de Exploración; Primero, Segundo y Tercero de la etapa de Construcción y Montaje, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-080-GDJ-114-14 del 06 de marzo de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes."; toda vez que según lo establecido en el Concepto Técnico No PAR-PASTO



-244-GDJ-114-14 del 08 de julio de 2014 se estableció que el pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración ya había sido aprobado mediante Resolución No. GTRC-0141-08 del 19 de agosto del 2008 y además se recomienda seguir el lineamiento Conforme al concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, en cuanto al pago de obligaciones.

DECLARAR a favor de la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. GDJ-114, un saldo a favor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$417.238), por concepto del doble pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO -244-GDJ-114-14 del 08 de julio de 2014.

REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GDJ-114 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8207 del 13 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" y que se encuentra relacionado con implementación e instalación de la respectiva señalización (Informativa, preventiva y de seguridad); para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

REQUERIR al titular **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2014, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO -244-GDJ-114-14 del 08 de julio de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR al titular **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del complemento y modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones No. 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19, 4.201 4.21, 4.22 y 4.23 establecidas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-244-GDJ-114-14 del 08 de julio de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que no puede adelantar actividades de construcción y montaje así como de explotación hasta tanto no se cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado.

REQUERIR al titular **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo por medio del cual se otorgue la sustracción de área de zonas de reserva forestal del pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor de noventa (90) días; de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral y en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-244-GDJ-114-14 del 08 de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

- 10 -

julio de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que no puede adelantar actividades en el área del título hasta tanto no se cuente con el acto administrativo que otorgue la sustracción de área.

REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GDJ-114 el pago de la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (223.169), por concepto de capital de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 20/02/2009 hasta el 19/02/2010; más los intereses que se causen desde el 11 de abril de 2013, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No PAR-PASTO-244-GDJ-114-14 del 08 de julio de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GDJ-114 el pago de la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (175.426), por concepto de capital de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 20/02/2010 hasta el 19/02/2011; más los intereses que se causen desde el 11 de abril de 2013, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No PAR-PASTO-244-GDJ-114-14 del 08 de julio de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GDJ-114 el pago de la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (124.334), por concepto de capital de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 20/02/2011 hasta el 19/02/2012; más los intereses que se causen desde el 11 de abril de 2013, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No PAR-PASTO-244-GDJ-114-14 del 08 de julio de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GDJ-114 el pago de la suma de SETENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (70.072), por concepto de capital de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 20/02/2012 hasta el 19/02/2013; más los intereses que se causen desde el 11 de abril de 2013, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No PAR-PASTO-244-GDJ-114-14 del 08 de julio de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GDJ-114 el pago de la suma de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (46.966), por concepto de capital de la



						tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 20/02/2013 hasta el 19/02/2014; más los intereses que se causen desde el 19 de noviembre de 2013, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No PAR-PASTO -244-GDJ-114-14 del 08 de julio de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del contrato de concesión GDJ-114 que no ha dado cumplimiento a varios de los requerimientos hechos mediante auto PARP-114-14 del 13 de marzo de 2014. Por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar de no cumplirse con los requerimientos realizados. RECORDAR al titular minero que dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio de 2014, debe presentarse el Formato Básico Minero semestral de 2014, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No PAR-PASTO -244-GDJ-114-14 del 08 de julio de 2014. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería córrase traslado al titular del Contrato de Concesión GDJ-114, del informe de fiscalización integral No. 8207 del 13 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No PAR-PASTO-244-GDJ-114-14 del 08 de julio de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	JAL-14004X	UNIÓN TEMPORAL PUERTO CAICEDO	104-105	07/07/2014	Auto PARP-434-14	CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. JAL-14004X, del informe de fiscalización integral No. 5068 del 05 de febrero de 2014, por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17486	SIGIFREDO CAICEDO MONTENEGRO	558-562	07/07/2014	Auto PARP-433-14	APROBAR los FBM semestral de 2011 y los anuales de los años 2009, 2010, y 2011; de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17486 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7642 del 05 de marzo de 2014 respecto de lo establecido en los numerales "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" y "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA"; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17486, la implementación de procesos de registro y control de inventario y volúmenes de producción toda vez que según el informe de fiscalización integral, este no cuenta con los procedimientos adecuados de registro y control; para lo cual se informa al titular minero que se le otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto, para cumplir con el requerimiento antes mencionado, subsane la falta que se le imputa y presente las pruebas correspondientes. INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17486 que no se pueden adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero otorgada dentro de la Licencia de

						Explotación No. 17486, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Por lo anterior debe suspenderse cualquier actividad o realización de labores mineras que se lleven a cabo por fuera de la Licencia de Explotación No. 17486. INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17486 que deberá abstenerse de usar o almacenar explosivos mientras no cuente con la autorización del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – DCCA. INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17486 que no ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos mediante autos PARP-102-14 del 10 de marzo de 2014 y PARP-173-14 del 08 de abril de 2014. Por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar de no cumplirse con los requerimientos realizados. RECORDAR al titular minero que dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio de 2014, deberá allegar el FBM semestral de 2014 Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería córrase traslado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17486, del informe de fiscalización integral No. 7642 del 05 de marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKJ-111	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	627-637	09/07/2014	Auto PARP-446-14	APROBAR la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000169, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 21/05/2014 hasta el 21/05/2015, toda vez que se encuentra bien constituida; de conformidad a lo establecido en el Concepto técnico No. PAR-PASTO-243-CKJ-111-14 del 7 de julio de 2014. Por lo anterior se declara subsanado el requerimiento de la póliza minero ambiental realizado mediante auto PARP-089-14 del 04 de marzo de 2014. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. CKJ-111, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (h), es decir por “La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería” para que suspenda de manera inmediata toda actividad de explotación en el área del título minero toda vez que mediante Concepto técnico No. PAR-PASTO-243-CKJ-111-14 del 7 de julio de 2014 Se estableció que se evidencia en los Informes de Visitas de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizados al área del Contrato de Concesión No. CKJ-111, de fechas de inspección 15/08/2013 y 23/01/2014, que hacen parte de los IFIS No. 1949-Ciclo 1 y No. 8297-Ciclo 2, actividades de explotación dentro del área del título. Se ordena al Titular del Contrato de la referencia SUSPENDER las actividades mineras en el área del título CKJ-111 hasta tanto no presente acto administrativo ejecutoriado y en firme de sustracción del área del título que se encuentra en superposición con la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anual del año 2012 según las observaciones realizadas en el informe de fiscalización integral; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente justificación de la inconsistencia presentada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y las actividades de explotación evidenciadas en las visitas de campo al área del contrato, toda vez que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los años 2013 y 2014 fueron presentadas en ceros y al momento de las visitas al área del Contrato de Concesión No. CKJ-111, de fechas de inspección 15/08/2013 y 23/01/2014, que hacen parte de los IFIS No. 1949-Ciclo 1 y No. 8297-Ciclo 2, se encontraron actividades de explotación dentro del área del título; de conformidad a lo establecido en el Concepto técnico No. PAR-PASTO-243-CKJ-111-14 del 7 de julio de 2014; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo por medio del cual se otorgue la sustracción de área de zonas de reserva forestal del pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor de noventa (90) días; de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral y en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-243-CKJ-111-14 del 7 de julio de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de la referencia, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8297 del 28 de marzo de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” y “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”; para lo cual se le informa que una vez cuente con el respectivo acto administrativo por medio del cual se otorgue la sustracción de área de la RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO e inicie actividades en el área del título, deberá dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas y de seguridad e higiene minera mencionadas. En cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. NO APROBAR el FBM anual del año 2013 con su plano anexo, hasta que se realice la respectiva aclaración de la inconsistencia presentada con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: I, II, III y IV de 2013, de conformidad a lo recomendado en el Concepto técnico No. PAR-PASTO-243-CKJ-111-14 del 7 de julio de 2014. INFORMAR al Titular del Contrato de la referencia que se debe tener en cuenta para la constitución de la póliza, la Resolución No. 338 de fecha 30/05/2014, proferida por La Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones. INFORMAR al titular del Contrato de la referencia que hasta que no cuente con el acto administrativo de sustracción del área del contrato de la referencia, de la zona de Reserva Forestal del Pacífico, no se expedirá el certificado, toda vez que no se deben adelantar
--	--	--	--	--	--



						actividades de explotación en el área del contrato, según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-243-CKJ-111-14 del 7 de julio de 2014. INFORMAR al Titular del Contrato de la referencia que no ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos mediante AUTO PARP-089-14, de fecha 04 de marzo de 2014 según las conclusiones y recomendaciones 3.4, 3.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 establecidas en el Concepto técnico No. PAR-PASTO-243-CKJ-111-14 del 7 de julio de 2014. Por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar de no cumplirse con los requerimientos realizados. INFORMAR al Titular del Contrato de la referencia que no se pueden adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero otorgada dentro del contrato de concesión No. CKJ-111, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Por lo anterior debe suspenderse cualquier actividad o realización de labores mineras que se lleven a cabo por fuera del área establecida. RECORDAR al titular minero que debe presentar constancia del levantamiento de la medida preventiva impuesta por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 022 del 05 de marzo de 2012. RECORDAR al titular minero que dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio de 2014, debe presentarse el Formato Básico Minero semestral de 2014. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión CKJ-111 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 8297 del 28 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-243-CKJ-111-14 del 7 de julio de 2014.
LICENCIA DE EXPLORACION	00338-52	SOCIEDAD MAZAMORRA GOLD SUCURSAL COLOMBIA	443-446	11/07/2014	AUTO PARP-449-14	REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 1998, 1999, 2000 y 2010. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente concede licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estar en trámite expedido con una vigencia no mayor de noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la resolución 994.0049 de fecha 11 de Mayo de 1998. Se le concede al titular minero el término de treinta (30) días para que dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que pretenda hacer valer. Teniendo en cuenta que mediante oficio No. 20149020029082 de fecha 04 de abril de 2014 la apoderada de la sociedad titular solicita prórroga de 90 días para contestar todos los requerimientos formulados mediante Auto PARP-063-14 de 20 de febrero de 2014, se le informa que los requerimientos debieron ser atendidos hasta el día 09 de Abril de 2014, no



						obstante, atendiendo de manera favorable la solicitud, se le concede hasta el día 22 de Agosto de 2014 para cumplir con lo requerido.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	1661-1664	11/07/2014	AUTO PARP-450-14	APROBAR las regalías de los trimestres IV de 2012, I, II, III y IV de 2013 y I de 2014, de conformidad con lo recomendado en el numeral 3.4 de las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-246-8704-14 de fecha 09 de Julio de 2014. APROBAR el formato básico minero semestral y anual de 2013, con su plano anexo, de conformidad con el numeral 10 de las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-246-8704-14 de fecha 09 de Julio de 2014. Por tanto, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento formulado en el Auto PARP-017-13 de 07 de noviembre de 2013 únicamente en lo relacionado con el formato básico minero semestral de 2013. APROBAR el FBM semestral y anual del año 2012, de conformidad con el numeral 3.12 de las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-246-8704-14 de fecha 09 de Julio de 2014. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios de declaración de producción de liquidación de regalías del trimestre II de 2014, toda vez que no se evidencian dentro del expediente, de conformidad con el numeral 3.7 de las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-246-8704-14 de fecha 09 de Julio de 2014. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, para que justifique la razón por la cual existe un déficit entre la producción declarada en regalías y el PTO aprobado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 de las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-246-8704-14 de fecha 09 de Julio de 2014. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, la aclaración del Formato Básico Minero semestral y anual de 2010 y semestral de 2011, toda vez que la producción reportada en regalías no coincide con la producción reportada en dichos formatos, de conformidad con el numeral 3.11 de las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-246-8704-14 de fecha 09 de Julio de 2014. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato básico Minero semestral del año 2014, toda vez que no reposa en el expediente, de conformidad con el numeral 3.14 de las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-246-8704-14 de fecha 09 de Julio de 2014. DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SIETE PESOS M/L (\$289.017), por concepto de pago de más de regalías correspondientes a los trimestres: IV de 2012, I, II, III y IV de 2013 y I de 2014, de conformidad con lo recomendado en el numeral 3.5 de las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-246-8704-14 de fecha 09 de Julio de 2014. INFORMAR al titular que mediante Contrato de Concesión No. 8704 de fecha 02/09/1991, se establece que el impuesto para oro será del 3%, por tanto se recomienda tener en cuenta este



						porcentaje para la liquidación de las próximas regalías, de conformidad con el numeral 3.6 de las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-246-8704-14 de fecha 09 de Julio de 2014. INFORMAR al titular minero que no se aprueba el formato básico minero semestral y anual de 2012 con su plano anexo, toda vez que no se han presentado los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y los recibos de pago correspondientes a los a los trimestres I, II y III de 2012 y que la producción reportada en los FBM semestral y anual de 2012, no se puede verificar en la producción reportada en regalías, se recomienda requerirlos nuevamente. Se recuerda al titular minero que mediante Auto PARP-017-13 de 07 de noviembre de 2013, fueron requeridos los formularios de producción y liquidación de regalías mencionadas, bajo causal de caducidad. RECORDAR al titular minero que el área del contrato de concesión 8704 se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal del Pacífico, por tanto, se debe tener en cuenta la necesidad de realizar ante la autoridad competente el trámite de sustracción del área. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión 8704 del Informe de fiscalización Integral No. 8210 del 14 de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-09121	EUSEVIO MARINO PINTO	215-219	11/07/2014	AUTO PARP-451-14	REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, ya que se logró evidenciar que no se observan áreas señalizadas dentro del título minero HIQ-09121, los socavones no se encuentran debidamente identificados. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la afiliación del personal que labora en el título minero al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, toda vez que según lo establecido en el informe de fiscalización integral, en el momento de la visita de inspección se evidencio que las únicas dos personas que se encuentran dentro del área ejerciendo actividades administrativas no se encuentran afiliados al sistema de seguridad social. Por lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de la referencia bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral por medio de las cuales se recomendó lo siguiente: <i>(...) Requerir al titular bajo apremio de multa, establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que el titular no cuenta en la mina con equipos de medición y control de metano y gases contaminantes de la atmosfera subterránea, que permitan realizar un monitoreo constante de los gases tóxicos que puedan presentarse dentro de las labores subterráneas.</i>



						(...) Requerir al titular bajo apremio de multa, establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que las instalaciones eléctricas observadas dentro de los socavones no cumplen con lo exigido en la norma retie, especialmente en los puntos de empalme. Para lo anterior se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. RECORDAR al titular minero que no puede adelantar actividades en el área del título HIQ-09121 hasta tanto no cuente con la respectiva sustracción de área otorgada por la autoridad competente, por encontrarse dentro de la reserva forestal del pacífico. RECORDAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HIQ-09121 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral del 02 de Agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFF-10141	VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA	177-180	11/07/2014	AUTO PARP-452-14	Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral No. 7627 de 04 de febrero de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	00222-52	SEGUNDO YANDAR ROSALES	959-962	11/07/2014	AUTO PARP-453-14	APROBAR el formato básico minero anual de 2011, semestral de 2009 y 2010, de conformidad con el Concepto Técnico No. CT-232-00222-52-28-12-12 de fecha 17 de diciembre de 2012. APROBAR la liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, II, III de 2011, y I, II y III de 2012, de conformidad con lo recomendado en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. CT-232-000222-52-28-12-12 de fecha 17 de Diciembre de 2012. APROBAR los formularios de liquidación de producción de regalías de los trimestres I y II de 2013, teniendo en cuenta lo recomendado en el informe de fiscalización integral No. 7711 de 28 de febrero de 2014. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formatos básicos mineros anuales de 2010 y 2013, de conformidad con lo recomendado en el informe de fiscalización integral No. 7711 de 28 de febrero de 2014. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 03 de diciembre de 2013, respecto de los aspectos técnicos y a los aspectos de higiene y seguridad minera y afiliación de trabajadores al sistema de seguridad social, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.



						CONMINAR al titular minero para que se abstenga de realizar labores mineras por fuera del área del título minero 00222-52, so pena de incurrir en la conducta penal descrita en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la licencia 00222-52 de los Informes de fiscalización Integral No. 183 de 24 de Junio de 2013 y 7711 de 28 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HDQ-081	ANASTACIO ADEMELIO SOLARTE RODRIGUEZ, RICHARD IGNACIO APRAEZ CAICEDO.	450-453	11/07/2014	AUTO PARP-454-14	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años: 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y el FBM anual del año 2011 con su plano anexo; de conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR PASTO- 242-HDQ-081-14 de 03 de julio de 2014. DEJAR SIN EFECTO lo requerido mediante AUTO PARP-355-14 de 13 de junio de 2013, con relación a la presentación de los formularios de declaración de liquidación y producción de regalías correspondientes a los trimestres I, II, y III de 2013, en atención a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR PASTO- 242-HDQ-081-14 de 03 de julio de 2014. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que realicen la modificación de la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000755 expedida por Seguros del Estado, toda vez que se encuentra mal constituida en su valor a asegurar y etapa que ampara; para efectos de la respectiva constitución de Póliza deberá tenerse en cuenta la Resolución No. 338 de fecha 30/05/214, proferida por La Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones Numerales 4.4 y 4.5 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-242-HDQ-081-14 de 03 de julio de 2014; por tanto se les concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, de la ley 685 de 2001, los formularios de declaración de liquidación y producción de regalías correspondientes a los trimestres I, y II, de 2014; de conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR PASTO- 242-HDQ-081-14 de 03 de julio de 2014; por tanto se les concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, de la ley 685 de 2001, la presentación de los planos anexos de los FBM anuales de los años: 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 de conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-242-HDQ-081-14 de 03 de julio de 2014; por tanto se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que presenten certificado actualizado de vigencia de la Autorización ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y otorgada



						mediante Resolución No. 353 del 14 de julio de 1999. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR PASTO- 242-HDQ-081-14 de 03 de julio de 2014; por tanto se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos técnicos y de higiene y seguridad minera, descritos en el del informe de fiscalización integral No. 8398 de 19 de febrero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero que de acuerdo a la información que reposa en el expediente contentivo del contrato de concesión No. HDQ-081 y conforme a su trámite y competencia, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, procederá a emitir la respectiva decisión a través del acto administrativo a que haya lugar. CÓRRASE TRASLADO por medio del Punto de Atención al minero Regional Pasto del informe de fiscalización integral No. 8398 de 19 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR PASTO- 242-HDQ-081-14 de 03 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	KDS-09351	GABRIEL EDUARDO MARTINEZ PINTO	79-82	14/07/2014	AUTO PARP-455-14	REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza de Cumplimiento No 01 DL017076 con relación al objeto, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-164-14 del 13 de mayo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. REQUERIR al titular minero, el pago de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$641.816) más los intereses que se causen hasta el momento de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual (desde el 22 de noviembre de 2013), por el no pago oportuno del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 18/03/2011 y el 17/03/2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-164-14 del 13 de mayo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. REQUERIR al titular minero, el pago de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$425.466), más los intereses que se causen hasta el momento de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual (desde el 22 de noviembre de 2013), por el no pago oportuno del canon superficiario de la de la Tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 18/03/2012 y el 17/03/2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-164-14 del 13 de mayo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.



REQUERIR al titular minero, el pago de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$176.230), más los intereses que se causen hasta el momento de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual (desde el 22 de noviembre de 2013), por el no pago oportuno del canon superficario de la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 18/03/2013 y el 17/03/2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-164-14 del 13 de mayo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.

REQUERIR al titular minero, el pago de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.735), más los intereses que se causen hasta el momento de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual (desde el 26 de marzo de 2014), por el no pago oportuno del canon superficario de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 18/03/2014 y el 17/03/2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-164-14 del 13 de mayo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.

REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-164-14 del 13 de mayo de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero, o en su defecto constancia de trámite de la misma, expedida por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, conforme lo dispuesto en el numeral 4.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-164-14 del 13 de mayo de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-164-14 del 13 de mayo de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECORDAR al titular minero, que el área del Contrato de Concesión No. KDS-09351, presenta superposición con la Reserva Forestal de la Amazonia y con la Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, razón por la cual en dicha área no se podrán iniciar actividades de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto la Autoridad Ambiental



						haya sustraído la misma y se cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental. RECORDAR al titular minero, que la mora en el pago de las obligaciones económicas a favor de la Autoridad Minera genera la causación de intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. De conformidad al concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. CORRER TRASLADO al beneficiario del Contrato de Concesión No. KDS-09351 del Informe de Fiscalización Integral No. 2601 del 08 de abril de 2014. CORRER TRASLADO al beneficiario del Contrato de Concesión No. KDS-09351 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-164-14 del 13 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	KGE-11271	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	112-114	14/07/2014	AUTO PARP-456-14	CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 8347 de 04 de febrero de 2014.
MHH-11501	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	CONSORCIO VIAL DEL SUR	220-222	14/07/2014	AUTO PARP-457-14	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 05 de Febrero de 2014, respecto de los aspectos técnicos como señalización, actualización de planos, dotación de elementos de protección personal, entre otros, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos, o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular de la autorización temporal MHH-11501 del informe de fiscalización integral No. 7823 del 05 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCQ-101	ALDEMAR GUTIERREZ MORA	239-242	14/07/2014	AUTO PARP-458-14	REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Concesión FCQ - 101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral 2007 y 2008, así como el FBM Anual del 2007 con sus respectivos planos de labores anexos; por lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No FCQ-101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. El cumplimiento del requerimiento efectuado en el Auto GTRC N. 0303-11 de fecha 19 de septiembre de 2011, para que allegue constancia de pago por un valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS (\$418.315), por concepto de inspección de campo al Área del título minero; por lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente, so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de



						conformidad con el artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su contrato de concesión N° FCQ - 101. RECORDAR al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto No. PARP-381-14 del 25 de junio de 2014 y en los términos fijados, so pena de que se encuentre incurso en una de las causales de caducidad o que se hagan efectivas las respectivas multas por el no cumplimiento de las obligaciones requeridas. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. FCQ-101 del Informe de Fiscalización Integral del 01 de Agosto de 2013 y de Concepto Técnico No. GSC-ZO-041 del 31 de marzo de 2014.
6005	CONTRATO DE CONCESIÓN	JUDITH ENRIQUEZ DE CASTRO	720-722	14/07/2014	AUTO PARP-459-14	REQUERIR al titular minero, la presentación del formato básico minero semestral de 2014. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 06 de Febrero de 2014, respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (39) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes CONMINAR al titular minero para que se abstenga de realizar labores mineras por fuera del área del título minero, so pena de incurrir en la conducta descrita por el artículo 338 del Código Penal Colombiano. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular del contrato de concesión 6005 del Informe de fiscalización Integral No. 8199 del 06 de Febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA Y MARCIAL FERNANDEZ MERA	231-234	14/07/2014	AUTO PARP-460-14	REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. GFR-111, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 07/07/2010 al 06/07/2011 por valor de \$1.060.762,666 (UN MILLÓN SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SEICIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ , conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 2639 del 08 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

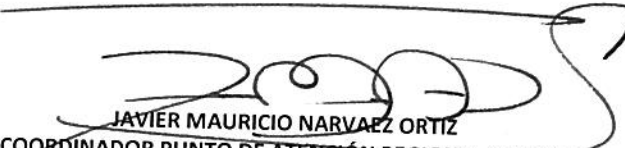
- 23 -

						La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. GFR-111, del Informe de Fiscalización Integral No. 2639 del 08 de abril de 2014.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de Julio de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

